



Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 27 de marzo del 2021

VISTOS; El Expediente Nº 2000016614-HVLH, de fecha 30 de diciembre de 2020, que contiene la solicitud de Rehabilitación de Sanción Administrativa Disciplinaria, el Memorando Nº 022-2021-OAJ-HVLH/MINSA y el Informe Escalafonario Nº 002-UFLIPyDP-OP-HVLH-2021, emitido por la Unidad Funcional de Legajos, Información de Personal y Desarrollo de Personas de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, con artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 276 señala que el servidor que observe buena conducta será rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su carrera;

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 regula la Rehabilitación en el Capítulo XIV, definiéndola en su artículo 177º como el acto por el cual se deja sin efecto toda mención o constancia de la sanción por falta disciplinaria en el Registro de sanciones y el legajo personal del servidor. Este caso se formaliza mediante resolución del funcionario competente;

Que, a través del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: *"Para que un servidor sea rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su Carrera Administrativa, debe haber observado buena conducta y obtenido una evaluación favorable desde la aplicación de la sanción"*;

Que, con numeral 5.8 de la Directiva Administrativa Nº 085-2006-MINSA/OGGRH-V.01 "Procedimiento para la Rehabilitación de Funcionarios y Servidores del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 482-2006/MINSA, establece que el servidor siempre a su solicitud de parte, gestionará su rehabilitación ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en cada dependencia de salud en la que preste servicios, adjuntando el informe de buena conducta emitido por el Jefe inmediato, así como la evaluación semestral de desempeño laboral, con una puntuación dentro del rango valorativo promedio de acuerdo a su nivel de carrera;

Que, asimismo, el artículo 149º del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 116-2020-DG-HVLH/MINSA, señala que los servidores tiene derecho a ser rehabilitado de las sanciones administrativas que le hayan impuesto en el curso de la carrera administrativa, por lo que su rehabilitación se formaliza mediante resolución administrativa de la Oficina de Personal, y deja sin efecto toda mención o constancia de la sanción impuesta o faltas que pudiera haber cometido los servidores;



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 100-2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de enero de 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en su tercera conclusión que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, cuyos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas – en el caso de las sanciones inscritas por suspensión y destitución en la herramienta electrónica del RNSDD, estas sólo son visibles hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de las mismas, operando de manera automática, sin mediar ninguna solicitud; así como la rehabilitación, y que el cumplimiento de las sanciones inscritas dentro de los plazos previstos no constituye precedente o demérito para el servidor civil;

Que, con Resolución Administrativa N° 429-2017-OP-HVLH/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2017, se sancionó al servidor Hipólito Oswaldo Castro Lázaro, con amonestación escrita por haber incurrido en las en la falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 98° inciso 98.3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Memorando N° 022-2021-OAJ-HVLH/MINSA, remitido con fecha 05 de marzo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, sostiene lo siguiente: "(...) que el referido servidor durante los años indicados ha demostrado un adecuado desempeño y conducta laboral ponderada (...)".

Que, a través del Informe Escalafonario N° 002-UFLIPyDP-OP-HVLH-2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Unidad Funcional de Legajos, Información de Personal y Desarrollo de Personas de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, señala que el servidor Hipólito Oswaldo Castro Lázaro cuenta con estímulos por puntualidad durante los periodos 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Es por ello que resulta pertinente expedir el acto resolutorio que resuelva rehabilitarlo de la sanción administrativa disciplinaria que le fue impuesta mediante Resolución Administrativa N° 429-2017-OP-HVLH/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2017;

Que, habiéndose señalado que la rehabilitación de sanciones procede de manera automática; y, no registrando documento que se anteponga a la solicitud del servidor, según lo prescrito en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2020, delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el año fiscal 2021; en su artículo 11 numeral



Nº 100-2021-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

11.2 se delega durante el año fiscal 2021, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que haga sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE, la rehabilitación de la sanción impuesta mediante Resolución Administrativa N° 429-2017-OP-HVLHV/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2017, solicitada por el servidor Hipólito Oswaldo Castro Lázaro; en merito a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Unidad Funcional de Legajo, Información de Personal y Desarrollo de Personas de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"


.....
Lic. Adm. Clorinda Rios Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/
DISTRIBUCIÓN
- Interesado
- Ofic. Personal
- Expediente
- Legajo